



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD EN TOLEDO POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y SE PRORROGAN Y ADAPTAN MEDIDAS ADOPTADAS POR RESOLUCION DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020 PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONSUEGRA.**

Vista la información de seguimiento epidemiológico que obra en la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo y en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 20 de agosto de 2020, la Autoridad Sanitaria en la provincia de Toledo dictó Resolución por la que se acordaban Medidas Especiales en materia de Salud Pública, de acuerdo con el Protocolo de actuación ante brotes comunitarios Covid-19 en la localidad de Consuegra, donde los datos de evolución epidemiológica de casos confirmados y la existencia de un brote de ámbito familiar en la localidad, parecía indicar que el municipio de Consuegra se encontraba en un escenario de transmisión comunitaria lo que exigía la adopción de medidas complementarias a las medidas generales aplicadas por la Consejería de Sanidad en todo el territorio regional, estimándose procedente la adopción de tales medidas propuestas según el Informe propuesta del Servicio de Salud Pública de esta Delegación de fecha 20 de agosto de 2020, con el objeto de salvaguardar el interés público y evitar la transmisión del virus.

**SEGUNDO.** - El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, en el procedimiento Autorización/Ratificación Medidas Sanitarias 210/2020, dictó Auto de fecha 21 de agosto de 2020 por el que se ratificaba la Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo de fecha 20 de agosto de 2020 por la que se acordaban medidas especiales sanitarias a adoptar para la contención de la expansión del COVID-19 en la localidad de Consuegra por un plazo de 14 días prorrogables a 28 días en función de la evolución de la situación epidemiológica.

**TERCERO.** - En fecha 3 de septiembre de 2020, el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad emite informe en base a la situación epidemiológica del municipio y atendiendo al "PLAN DE ACTUACION Y CONJUNTO DE MEDIDAS DE CONTROL DE A APLICAR EN EL AMBITO MUNICIPAL EN UN ESCENARIO DE BROTES COMPLEJOS Y/O TRANSMISION COMUNITARIA DE COVID-19 EN EL QUE SE HA OBJETIVADO MEJORIA PARCIAL TRAS IMPLANTACION PREVIA DE MEDIDAS DE SALUD PUBLICA" adoptado por la Consejería de Sanidad (en adelante "PLAN DE ACTUACION Y CONJUNTO DE MEDIDAS DE CONTROL").

Según mencionado informe:



*“Durante la semana epidemiológica número 32 (del 3 al 9 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 14 casos.*

*Durante la semana epidemiológica número 33 (del 10 al 16 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 32 casos.*

*Durante la semana epidemiológica número 34 (del 17 al 23 de agosto) se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha 70 nuevos casos y en la semana epidemiológica número 35 (del 24 al 30 de agosto) se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha 37 casos.*

*Este descenso es claramente fruto de las medidas extraordinarias adoptadas el pasado día 20 de agosto. En consecuencia, y con el objetivo de aminorar más el número de casos y por tanto la expansión del virus, se hace recomendable implementar un conjunto de medidas atenuadas que consigan en los próximos 14 días el objetivo de reducir la tasa de incidencia en la localidad.*

*Por lo que a la vista de la información epidemiológica de Consuegra y visto que ha sido favorable aunque insuficiente para la reducción de las tasas de incidencia, desde el Servicio de Salud Pública de esta Delegación Provincial de Toledo **SE INFORMA** lo siguiente:*

***En virtud del protocolo elaborado desde la Consejería de Sanidad se hace necesario la adopción de las siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus en la localidad de Consuegra:***

#### **1. Actuaciones sobre locales de ocio:**

- Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.
- En bares, restaurantes y establecimientos de hostelería similares, el aforo se reducirá al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente para consumo en el interior del local.
- Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

#### **2. Centros Socio-Sanitarios:**

- Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día y Servicios de Estancias Diurnas
- Supresión de visitas sociales en Residencias de Mayores, Viviendas Tuteladas de Mayores y Centros Sociosanitarios. La entrada en estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario.
- No se permitirán salidas de residentes salvo razones de fuerza mayor. Al reingreso deberán permanecer en cuarentena durante 14 días con realización de PCR al principio y final de la cuarentena.
- A los trabajadores que tras su periodo vacacional se incorporen a las residencias de ancianos y viviendas tuteladas se les realizará, como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19.
- Cierre cautelar del Centro Ocupacional Reina Sofía.





### 3. Actividades religiosas de ámbito social:

- Todas las celebraciones religiosas limitarán el aforo al 50% de su capacidad habitual, siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento interpersonal.
- Restricción del número de personas en velatorios y cortejos fúnebres (máximo 10).
- Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos (máximo 25).

### 4. Consumo de Alcohol:

- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
- El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

### 5. Medidas complementarias:

- Suspensión de eventos deportivos con asistencia de público promovidos por el Ayuntamiento, por asociaciones, peñas o por particulares. Se podrá valorar su autorización en el caso de realizarse sin asistencia de público.
- Se establece un aforo máximo del 50% en cines, teatros y auditorios.
- Se establece un aforo máximo del 50% en Bibliotecas, Museos y visitas a monumentos.
- Los hoteles sólo podrán contratar el 75% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 50%.
- Cierre de la Piscina Municipal y otras instalaciones recreativas de este tipo de uso público independientemente de su titularidad.
- Las piscinas comunitarias de bloque de edificios no podrán superar el 25% de su capacidad.
- Espectáculos taurinos con un aforo máximo del 50% del autorizado previamente.
- Suspensión de mercadillos y mercados al aire libre.
- En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
- Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.

### 6. Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos por parte de Epidemiología, Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica y Equipos de Atención Primaria,





solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si así se precisara en casos concretos.

7. Si desde el Ayuntamiento, se tuviera conocimiento de otros locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión virus.

#### 8. Recomendaciones

- Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
- Recomendar a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas incluyendo convivientes.

Es todo cuanto he de informar salvo mejor opinión fundada en derecho”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La competencia para dictar esta resolución está atribuida a la Delegada Provincial de Sanidad de Toledo, en su condición de autoridad sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 81/2019, de 16 de julio (DOCM núm. 141), de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

**SEGUNDO. -:** El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/86, de 14 de abril (BOE de 29 de abril) de medidas especiales en materia de salud pública, que dispone que *al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.*

Asimismo, su artículo 2 indica: ***Las autoridades sanitarias competentes*** podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad

Por último, su artículo 3 indica: ***Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.***

El artículo 26.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas





que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

El artículo 32 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha determina que las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

**TERCERO:** El artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE núm. 240), General de Salud Pública establece que 1. Sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley. 2. En particular, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar, mediante resolución motivada, las siguientes medidas:

- a) La inmovilización y, si procede, el decomiso de productos y sustancias.
- b) La intervención de medios materiales o personales.
- c) El cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias.
- d) La suspensión del ejercicio de actividades.
- e) La determinación de condiciones previas en cualquier fase de la fabricación o comercialización de productos y sustancias, así como del funcionamiento de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias a que se refiere esta ley, con la finalidad de corregir las deficiencias detectadas.
- f) Cualquier otra medida ajustada a la legalidad vigente si existen indicios racionales de riesgo para la salud incluida la suspensión de actuaciones de acuerdo a lo establecido en el Título II de esta ley.

3. Las medidas se adoptarán previa audiencia de los interesados, salvo en caso de riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población y su duración no excederá del tiempo exigido por la situación de riesgo que las motivó. Los gastos derivados de la adopción de medidas cautelares contempladas en el presente artículo correrán a cargo de la persona o empresa responsable.





*Las medidas que se adopten deberán, en todo caso, respetar el principio de proporcionalidad.*

**CUARTO:** Según el informe emitido por el Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad, se desprende que los contagios de la enfermedad Covid en la localidad de CONSUEGRA siguen activos, habiendo mejorado sensiblemente con respecto a la situación presentada hace 14 días, no obstante sigue existiendo una tasa de incidencia elevada en el municipio, por lo que se estima necesario hacer uso de la previsión recogida en el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/86, de 14 de abril (BOE de 29 de abril) de medidas especiales en materia de salud pública, toda vez que, aunque la situación epidemiológica ha sufrido una ligera mejoría se propone adoptar otra serie de medidas para el segundo período de 14 días adicionales, prorrogar algunas de las medidas ya adoptadas y que fueron ratificadas por Auto de fecha 21 de agosto de 2020, así como adaptar algunas de las medidas adoptadas a la nueva situación epidemiológica de conformidad con lo establecido en el “Plan de actuación y conjunto de medidas de control”, todo ello teniendo en cuenta el potencial pandémico de la enfermedad y el alto riesgo de contagio de infección por SARS-CoV-2.

**Vistas las disposiciones citadas**

**Esta Delegación Provincial, en su condición de Autoridad Sanitaria**

### **RESUELVE**

**PRIMERO. – PRORROGAR** las siguientes medidas adoptadas por Resolución de 20 de agosto de 2020 y que se contemplan en el “PLAN DE ACTUACION Y CONJUNTO DE MEDIDAS DE CONTROL” adoptado por la Consejería de Sanidad, así como en el Informe Propuesta del Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo:

#### **Actuaciones sobre locales de ocio**

- *Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.*

#### **Centros Socio-Sanitarios**

- *Suspensión cautelar de la actividad en el Centro de Día.*
- *Supresión de vistas en Residencias de Ancianos y Viviendas Tuteladas de Mayores.*
- *No se permitirán salidas de residentes salvo razones de fuerza mayor. Al reingreso deberán permanecer en cuarentena durante 14 días con realización de PCR al principio y final de la cuarentena.*





- A los trabajadores que tras su periodo vacacional se incorporen a las residencias de ancianos y viviendas tuteladas se les realizará, como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19.
- Cierre cautelar del Centro Ocupacional Reina Sofía.

#### **Actividades religiosas:**

- Todas las celebraciones religiosas limitarán el aforo al 50% de su capacidad habitual, siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento interpersonal.
- Restricción del número de personas en velatorios y cortejos fúnebres (máximo 10).

#### **Consumo de Alcohol y Tabaco**

- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Consuegra aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
- El Ayuntamiento de Consuegra aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.

#### **Medidas complementarias:**

- Suspensión de mercadillos y mercados al aire libre
- Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.

**SEGUNDO.- ACORDAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS COMPLEMENTARIAS y ADAPTACION DE MEDIDAS YA ADOPTADAS A LA NUEVA SITUACIÓN** contempladas en el "PLAN DE ACTUACION Y CONJUNTO DE MEDIDAS DE CONTROL" adoptado por la Consejería de Sanidad, así como en el Informe Propuesta del Servicio de Salud Pública de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo:

#### **1. Actuaciones sobre locales de ocio:**

- En bares, restaurantes y establecimientos de hostelería similares, el aforo se reducirá al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente para consumo en el interior del local.
- Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.





## 2. Centros Socio-Sanitarios:

- *Suspensión cautelar de la actividad en los Servicios de Estancias Diurnas.*
- *Supresión de visitas sociales en los Centros Sociosanitarios. La entrada en Residencias de Ancianos, Viviendas Tuteladas de Mayores y Centro Sociosanitarios, de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario.*

## 3. Actividades religiosas de ámbito social:

- *Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos (máximo 25).*

## 4. Medidas complementarias:

- *Suspensión de eventos deportivos con asistencia de público promovidos por el Ayuntamiento, por asociaciones, peñas o por particulares. Se podrá valorar su autorización en el caso de realizarse sin asistencia de público.*
- *Se establece un aforo máximo del 50% en cines, teatros y auditorios.*
- *Se establece un aforo máximo del 50% en Bibliotecas, Museos y visitas a monumentos.*
- *Los hoteles sólo podrán contratar el 75% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 50%.*
- *Cierre de la Piscina Municipal y otras instalaciones recreativas de este tipo de uso público independientemente de su titularidad.*
- *Las piscinas comunitarias de bloque de edificios no podrán superar el 25% de su capacidad.*
- *Espectáculos taurinos con un aforo máximo del 50% del autorizado previamente.*
- *En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.*

**5. Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos por parte de Epidemiología, Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica y Equipos de Atención Primaria, solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si así se precisara en casos concretos.**





**TERCERO.- SOMETER A RATIFICACIÓN JUDICIAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 in fine de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 167/1998, de 14 de julio), las siguientes Medidas contempladas en el citado “PLAN DE ACTUACION Y CONJUNTO DE MEDIDAS DE CONTROL”, en tanto que pueden ser limitativas de derechos fundamentales de las personas afectadas y en garantía de tales derechos de acuerdo con el artículo 24.1 CE:

#### 1. Actuaciones sobre locales de ocio:

- *Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.*
- *En bares, restaurantes y establecimientos de hostelería similares, el aforo se reducirá al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente para consumo en el interior del local.*
- *Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.*

#### 2. Centros Socio-Sanitarios:

- *Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día y Servicios de Estancias Diurnas.*
- *Supresión de visitas sociales en Residencias de Mayores, Viviendas Tuteladas de Mayores y Centros Sociosanitarios. La entrada en estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario.*
- *No se permitirán salidas de residentes salvo razones de fuerza mayor. Al reingreso deberán permanecer en cuarentena durante 14 días con realización de PCR al principio y final de la cuarentena.*
- *A los trabajadores que tras su periodo vacacional se incorporen a las residencias de ancianos y viviendas tuteladas se les realizará, como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19.*

#### 3. Actividades religiosas de ámbito social:

- *Todas las celebraciones religiosas limitarán el aforo al 50% de su capacidad habitual, siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento interpersonal.*
- *Restricción del número de personas en velatorios y cortejos fúnebres (máximo 10).*
- *Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos (máximo 25).*





#### 4. Medidas complementarias:

- *Suspensión de eventos deportivos con asistencia de público promovidos por el Ayuntamiento, por asociaciones, peñas o por particulares. Se podrá valorar su autorización en el caso de realizarse sin asistencia de público.*
- *Se establece un aforo máximo del 50% en cines, teatros y auditorios.*
- *Se establece un aforo máximo del 50% en Bibliotecas, Museos y visitas a monumentos.*
- *Los hoteles sólo podrán contratar el 75% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 50%.*
- *Cierre de la Piscina Municipal y otras instalaciones recreativas de este tipo de uso público independientemente de su titularidad.*
- *Las piscinas comunitarias de bloque de edificios no podrán superar el 25% de su capacidad.*
- *Espectáculos taurinos con un aforo máximo del 50% del autorizado previamente*
- *Suspensión de mercadillos y mercados al aire libre.*
- *En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.*
- *Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.*

**CUARTO. - Dar traslado a la Subdelegación del Gobierno**, solicitando su colaboración para garantizar la eficacia del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

**QUINTO. - Dar traslado** de la presente resolución al **Excmo. Ayuntamiento de CONSUEGRA** para dar cumplimiento a las medidas que en razón de sus competencias le corresponden y a efectos notificar la misma a los/las titulares de las actividades afectadas.

**SEXTO.- Dar traslado** de esta resolución al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 in fine de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 167/1998, de 14 de julio).

**SÉPTIMO. - Asimismo, dado el carácter urgente de esta medida, se procede a su aplicación desde su firma.**





Castilla-La Mancha

Las medidas tendrán una validez de 14 días, prorrogables a 28 días y con independencia de la adopción de nuevas medidas en función de la situación epidemiológica. No obstante, el levantamiento de las medidas se producirá mediante resolución administrativa al efecto de esta Delegación Provincial.

Se informa al afectado del **carácter obligatorio de todas estas medidas**, debiendo estar todos los afectados plenamente disponibles para facilitar la gestión sanitaria de las mismas.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE SANIDAD

Fdo.- Rocío Rodríguez Martín.

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 36B244C9EBF0AFC53930E4

INFORME –PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LA  
DELEGACION PROVINCIAL DE SANIDAD DE TOLEDO EN RELACION CON LA  
SITUACION EPIDEMIOLOGICA COVID-19 EN LA LOCALIDAD DE CONSUEGRA  
(TOLEDO)

- Durante la semana epidemiológica número 32 (del 3 al 9 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 14 casos.
- Durante la semana epidemiológica número 33 (del 10 al 16 de agosto 2020), en el municipio de Consuegra se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha un total de 32 casos
- Durante la semana epidemiológica número 34 (del 17 al 23 de agosto) se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha 70 nuevos casos y en la semana epidemiológica número 35 (del 24 al 30 de agosto) se declararon al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha 37 casos.
- Este descenso es claramente fruto de las medidas extraordinarias adoptadas el pasado día 20 de agosto. En consecuencia, y con el objetivo de aminorar más el número de casos y por tanto la expansión del virus, se hace recomendable implementar un conjunto de medidas atenuadas que consigan en los próximos 14 días el objetivo de reducir la tasa de incidencia en la localidad.

Por lo que a la vista de la información epidemiológica de Consuegra y visto que ha sido favorable aunque insuficiente para la reducción de las tasas de incidencia, desde el Servicio de Salud Pública de esta Delegación Provincial de Toledo **SE INFORMA** lo siguiente:

**En virtud del protocolo elaborado desde la Consejería de Sanidad se hace necesario la adopción de las siguientes medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus en la localidad de Consuegra.**

1. Actuaciones sobre locales de ocio

- Cierre de hogares de jubilados y centros colectivos de sociedades recreativas y culturales.
- En bares, restaurantes y establecimientos de hostelería similares, el aforo se reducirá al 50% del máximo que tuvieran establecido previamente para consumo en el interior del local.
- Las terrazas de bares y restaurantes reducirán su aforo al 75% del máximo que tuvieran establecido previamente, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.

2. Centros Socio-Sanitarios



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 36B244C9EBF0AFC53930E4

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): CCF6C9C9C5AF4277715AC6

- Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día y Servicios de Estancias Diurnas
  - Supresión de visitas sociales en Residencias de Mayores, Viviendas Tuteladas de Mayores y Centros Sociosanitarios. La entrada en estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario.
  - No se permitirán salidas de residentes salvo razones de fuerza mayor (salidas para asistencia sanitaria, o deber inexcusable de carácter público). Al reingreso deberán permanecer en cuarentena durante 14 días con realización de PCR al principio y final de la cuarentena.
  - A los trabajadores que tras su periodo vacacional se incorporen a las residencias de ancianos y viviendas tuteladas se les realizará, como paso previo a su incorporación, una PCR para descartar la infección por COVID-19
  - Cierre cautelar del Centro Ocupacional Reina Sofía.
3. Actividades religiosas de ámbito social
- Todas las celebraciones religiosas limitarán el aforo al 50% de su capacidad habitual, siempre que se mantengan las medidas de distanciamiento interpersonal.
  - Restricción del número de personas en velatorios y cortejos fúnebres (máximo 10)
  - Restricción del número de personas en eventos sociales tales como bodas y bautizos (máximo 25).
4. Consumo de Alcohol
- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no estuviera autorizado y otras actividades no permitidas en la vía pública. En este sentido, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y la autoridad aplicarán rigurosamente las sanciones correspondientes.
  - El Ayuntamiento aumentará la vigilancia para detectar y sancionar estos comportamientos y actividades.
5. Medidas complementarias:
- Suspensión de eventos deportivos con asistencia de público promovidos por el Ayuntamiento, por asociaciones, peñas o por particulares. Se podrá valorar su autorización en el caso de realizarse sin asistencia de público.
  - Se establece un aforo máximo del 50% en cines, teatros y auditorios.
  - Se establece un aforo máximo del 50% en Bibliotecas, Museos y visitas a monumentos.



Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 36B244C9EBF0AFC53930E4

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): CCF6C9C9C5AF427715AC6

- Los hoteles sólo podrán contratar el 75% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 50%.
  - Cierre de la Piscina Municipal y otras instalaciones recreativas de este tipo de uso público independientemente de su titularidad.
  - Las piscinas comunitarias de bloque de edificios no podrán superar el 25% de su capacidad.
  - Espectáculos taurinos con un aforo máximo del 50% del autorizado previamente
  - Suspensión de mercadillos y mercados al aire libre.
  - En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénico-sanitarias, limitando el número de personas en cada momento de acuerdo a la posibilidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros dentro del establecimiento. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento.
  - Los supermercados y centros comerciales limitarán su aforo al 50%, manteniendo las mismas condiciones de higiene previstas para el pequeño comercio.
6. Seguimiento minucioso del aislamiento de todos los casos y contactos por parte de Epidemiología, Enfermeros de Vigilancia Epidemiológica y Equipos de Atención Primaria, solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si así se precisara en casos concretos.
7. Si desde el Ayuntamiento, se tuviera conocimiento de otros locales o actividades, que pudieran suponer un riesgo de contagio, se informará de inmediato a la Delegación Provincial de Sanidad, para proceder a su cierre, prohibición o limitación, con el fin de frenar la transmisión virus.
8. Recomendaciones
- Recomendar a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
  - Recomendar a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas incluyendo convivientes.

Es todo cuanto he de informar salvo mejor opinión fundada en derecho.

**EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD PÚBLICA**

Fdo.:

Firmado digitalmente el 03-09-2020  
por Diego Javier García Gomez